Año II.—Núm. 442. Mártes 9 de noviembre de 1858. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion literaria.

LITERATURA.

ESCRITORES CATALANES DEL SIGLO DECIMO-NONO.

Pablo Piferrer.

(Continuacion.)

La parábola *Alina y el Genio* respira entrañable amor al talento. Su versificacion es fácil, castiza y con un sabor antiguo que agrada sobremanera. Aunque estensa, queremos reproducirla íntegra: es una bellísima poesía. Dice así:

Dos flores hay en el prado
ambas bellas en color,
ambas regadas de una agua
y solo vistas del sol.
Del cielo una aura levísima
fresca sonando bajó;
de la una flor nace Alina,
un Genio de la otra flor.
Su forma ocultando el Genio
toma forma de un garzon,
si visible para Alina,
á los demás hombres nó.
—«Grande es tu belleza, Alina,
«la de tu ánimo, mayor:
«belleza del cuerpo y alma
«del Destino es raro don.
«Entra en el mundo; tu senda
«recorre de esta arpa al son:
«entra, y la morada alcanza
«que el Destíno te asignó.—»
Ella temerosa y niña;
alado el Génio y veloz:
—«¡Quién me guiará?—» ella esclama,
y el Génio le dice:—Yo!—»
A la puerta de un castillo
Alina el laud templó,
el primer son que ella suena
es un sonido de amor.
—«¿Quién es esta, los mis guardas?»
va preguntando el Baron:
«gentil y apuesto es su cuerpo
»mucho es donosa por Dios.
»¡Ay niña, la gentil niña;
»la de la suave voz,
»tuyo sea mi castillo,
»sé dueño de su señor!—»
Alza los ojos Alina
y al Génio le preguntó:
—«¿Moraré en este castillo?—».
y el Génio responde:—«¡No!
«Otro dueño dió el Destino,
»Alina, á tu corazon:
»sigue mi vuelo, oh mi hermana.
»ven tras mí; tu guia soy.—»
El laud templa de nuevo,
en la villa entran los dos;
en las calles por do pasan
no caben las gentes, nó.
A la puerta están los hombres,
las damas en el balcon;
ellas sonrien de envidia,
ellos sonrien de amor.
Nobles y burgueses gritan:
—«De dó la niña salió?
¡Bienhadada nuestra villa,
si viene á morar con nos!—»
Alina el trovar suspende:
—«Todo un pueblo con amor
«me desea; ¿seré suya?—»
y el Génio le dice:—«¡No!
»Ame del pueblo el aplauso,
»Alina, tu corazon,
»dióte otro dueño el Destino,
»sígueme, tu guia soy.—
Tañe el laud, y á las auras
alegre suelta la voz:
por las gradas del palacio
ya van subiendo los dos.
Al son primero del arpa.
se estremece el arteson
de la techumbre: al segundo
el señor Rey dispertó.
—«Mis pajes los fieles pajes,
»¿cuya era la dulce voz?—»
—»Ya la gentil trovadora
»acá se llega, señor.—»
—»Oh mi gentil trovadora
«¿por qué tu tañer cesó?
»al son de tu dulce trova
quiero adormirme de amor.
«Sobre el tu cabello de oro
»mi corona pondré yo:
»soy señor de cien provincias;
»¡sé reina de su señor!—»
Alina los ojos alza
y al Genio le preguntó:
—«¿Aceptaré la corona?»—
y el Genio le dice:—«¡No!
»No la corona de reina
»ha de sea tu galardon:
—»otra ceñirá tus sienes:..
»sígueme, tu guia soy.»—
Cruzan valles, cruzan montes;
un año y otro pasó,
al cabo de los tres años,
divisan un torreon,
Fuertes murallas lo ciñen;
las almenas dan temor,
y llenan sus hondos fosos
un torrente bramador.
Siete veces lo rodean,
no encuentran la puerta, no:
jamas puente levadizo
sobre el torrente cruzó.
—«¡Toca el arpa!»—dice el Genio:
y al sonar el primer son,
sécase en los hondos fosos
el torrente bramador.
Al segundo son del arpa
un muro se desgajó:
—«Entra, hermana.»—dice el Genio:
«sígueme, tú guia soy.»—
—«Oscura es la senda, hermano,»—
«¡Toca el arpa!»—al tercer son
estalla de luz blanquísima
misterioso resplandor.
Las columnas, las paredes
resplandecen como el sol;
todo es lumbre, todo diáfano,
las riquezas dan temor.
Solo al fondo hay una puerta;
dentro la puerta ¡qué horror!
vagan pálidos espectros...
sombras del «pasado» son.
—«Feliz, feliz, oh mi hermano,
»el dueño de esta mansion!»—
—«Feliz, feliz tú, oh mi Alina,
»porque su dueño soy yo!»—
—«¿Quién eres pues?»—«¡Toca el arpa!—
y del arpa al cuarto son
recobra su forma el Genio,
y el garzon desapareció.
—«¿Quién eres? sobre tu frente
«brilla un místico fulgor,
»y la lumbre de tus ojos
»abrasa...»—»¡Tu Genio soy!
»Al nacer de las dos flores
«el Destino nos unió:
»yo soy toda tu belleza;
»tu esencia, tu dicha soy.
»Esta llama de mi frente
»ha de ser tu galardon:
»de hoy mas descansa en mis brazos;
»á mi el Destino te dió.»—
—«¡Oh Genio! tristes espectros
»vagar veo entre el horror
»de aquella puerta...»—«No temas,
»sombras del «pasado» son.
»Mi luz disipa las sombras,
»los finados á mi voz
»resucitan: no hay «pasado»
»para mí; ¡tu Genio soy!»
—«¡Oh Genio, mi dulce Genio!
»¡cuán dulces tus lazos son!
«Duérmame siempre en tus brazos,
»duérmame en ellos de amor.
«Guarde su aplauso la villa,
»sus castillos el baron
»y su corona el monarca
»de cien provincias señor.

FOLLETIN.

DICHA Y SUERTE.

CUADRO DE COSTUMBRES POPULARES

POR FERNÁN CABALLERO.

(CONTINUACION.)

Un dia se presentó Próspero con cierto aire de aplomo y de importancia al tio Curro, en el momento en que estaba este enganchando su buey al palo de la noria.

—Buenas tardes tio Curro, dijo el recien entrado.

—Dios te las dé muy buenas, contestó el hortelano, que añadió al volverse y notar que su interlocutor estaba vestido de negro: ¡Jesus! qué *fúnebre* estás, ¿quién te se ha muerto?

—El hermano de mi madre que estaba en la Habana.

—En descanso esté.—(Ala!... Pajarito que para poste no tienes precio, buey maula, buey retecansado!)—Hombre, paró la goterilla! ya no vendrán aquellas remesitas y aquellas cajitas de *sal de la Habana* (1).

—Verdad es; pero en cambio ha dejado á mi madre 20 mil duros.

—Que no te parecerán á tí sino muy blandos.

—O sean 25 mil pesos añadió Próspero.

—¡Qué á tí no te pesarán!—(Mal haya tu flojera, pajarito del demonio, que eres como el buey Simon, cortito de paso y largo de esporton.)—Tu suerte, Próspero, tu suerte, hombre, que se pierda de vista!

—Mi madre quiere que me quite de ayo de escuela y la maneje el dinero que se ha de invertir en viña y bodegas para criar los mostos.

—Y cate Vd. ahí á Periquito hecho fraile! Hacendado, cosechero y almacenista! pues no es nada! qué mas puedes desear, hijo de la suerte, ¡por vida de los avefrias! ¡y todavia tienes cara de viérnes santo!

—¿Qué mas puedo hacer? repuso Próspero. Tio Curro, veinte y cinco pesetas, son cien reales, y en faltando un ochavo no están cabales. ¿Se entera Vd?

—Ya, ya estoy, contestó impaciente y picado el tio Curro, mi niña es el ochavo que te falta; pues sábete que tú eres los 25 mil pesos que á ella le están demas. ¿Me entiendes?

—Mire Vd., dijo sentido el improvisado ricacho, en quien la riqueza iba despertando arrogancia, mire Vd. que su hija con su airecito de mosquita muerta, es mas terca y voluntariosa que una rama mal guiada.

—Próspero, repuso el tio Curro, mas que tengas 25 mil pesos, mira como hablas de ella; tu, toda tu casta, y cuantos tienen boca, han de enjuagársela con agua de rosa para hablar de mi hija, ¿estás?

—Vamos, tio Curro, respondió Próspero, como es Vd. hortelano, está Vd. hecho á coger el rábano por los hojas. ¿Qué mal he de hablar yo de su hija de Vd., cristiano? Si lo que pretendo es casarme con ella! Lo que estoy es despechado, porque su hija de Vd. es peor que un peñon que ablanda una gotera continúa; pero ella, mientras mas me ve penar, y mientras mas me desvivo, mas dura está.

—Pues hazte *los cargos*, hombre, que el duro peñon no lo soy yo, que desde la primera vez que me hablastes, me tienes mas blando que unas polladas.

—Pues ablándela Vd. á ella, señor.

—¿Cómo? si no bien le digo una razon cuando se echa á llorar por esa cara abajo y la madre se enjesta por tres dias? ¡Qué quieres hombre! Las *Señás* mujeres tienen mucho de la trastienda, pero en cuanto á sentido no tienen ninguno; y en cuanto á sesos..... perdone Vd. por Dios! Los novios les han de entrar por el ojo, y si no, no tenemos *naa*. Tú, hijo, (te lo digo, no por ofenderte, sino por que es la pura verdad). eres feo con coraje, y el otro maldito *Estripaterrones* es un real mozo que se puede presentar al rey de Francia. No puedo hacer mas que acompañarte en tu sentimiento, que es sentimiento mio tambien, y renegar de las enaguas, principiando por las hojas de parra hasta el *te engañé* (1).

Próspero se retiró desconsolado é incómodo, Al pasar por debajo del emparrado, saludó á la tia Amparo que lo estaba barriendo, con un breve *quede Vd. con Dios*, que contestó esta con otro semejante. Viendo que la madre de Rosa seguia su faena sin añadir palabra, le dijo;

—¿No me ve Vd. de luto?

—Verdad es, contestó la tia Amparo. ¿Quién se le ha muerto á Vd?

—El hermano de mi madre que la ha dejado 25 mil pesos.

—Dios lo tenga en gloria, contestó la tia Amparo; acompaño á Vd. en su sentimiento.

—Yo no tengo ninguno, porque no lo conocia, replicó impaciente Próspero; lo que tengo es contento, porque mi madre me quiere quitar de ayo de escuela, y quiere que sea propietario y cosechero.

—Sea enhorabuena.

—Para mi no hay enhorabuena mientras Rosa no me dé el sí, contestó el porfiado pretendiente.

—Estoy para mi, repuso la tia Amparo con esa instintiva urbanidad del pueblo español, que si Rosa tuviese dos que dar le daria á Vd. uno, D. Próspero; pero como las mujeres honradas no tienen mas que uno, y ese, como Vd. sabe, lo tiene dado, no le puede complacer; harto lo sentimos su padre y yo, pero como ha de ser! Con una hija no se pueden tener dos yernos.

—En diciendo la suerte *allá voy* no es menester arrearla, dijo la tia Amparo á su hija, cuando Próspero se hubo ido; despues de salir libre del sorteo se le entra á D. Próspero una herencia de las Indias por las puertas. ¡Ahora sí que la va á emprender tu padre con que te cases con él!

Rosa se echó á llorar.

(Se continuará.)

FERNAN CABALLERO.

(América.)

(1) Azúcar.

(1) Nombre que da el pueblo á los miriñaques.

»Que vale mas tu morada,
»de tu frente el resplandor:
»pues mi belleza es mi Genio:
»¡oh mi Genio! ¡tuya soy!»

(Se concluirá).

FLORENCIO JANER.

(Leon Español).

PALMA.

LISTA ELECTORAL RECTIFICADA

para la nominacion de individuos del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, con espresion de mayores contribuyentes elegibles, de electores por su cuota y capacidad, y distritos en que deben concurrir á votar, formada en 1858, *para* 1859 *y* 1860.

PRIMER DISTRITO.

Manz.ª	NOMBRES.	Cuotas.
	Electores elegibles.	
180	Asprer y Martorell don Manuel	8520
8	Armengol dou Juan	2353
61	Amorós don Lúcas	1629
236	Artigues don Gerónimo	1396
234	Veiret don Estévan	1280
236	Alós don Gerónimo	975
121	Aguiló Terreta don Rafael	864
123	Aguiló don Cayetano	833
180	Argeles don Evaristo	620
122	Aguiló Aguila don Francisco	597
190	Arbós don Jaime	591
122	Aguiló don Bartolomé	589
116	Antich don Bartolomé	570
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
182	Alzamora don Miguel	500
63	Aguiló don Luis	480
190	Alzamora don Bartolomé Alejandro	408
122	Aguiló don José	356
182	Alzamora don Antonio	340
232	Alemañy don Pedro Antonio	340
63	Amorós don Jorge	318
123	Aguiló don Antonio	312
121	Aguiló don Tomas	308
	Electores elegibles.	
53	Brondo y Monserrat don Juan	5493
183	Barbarin don Miguel	3550
190	Bonet don Pedro José	2035
113	Bonnin don Francisco	1871
189	Borel y Mercadal don Lorenzo	1418
121	Bonnin Terreta don Rafael	1335
1	Bauzá don Juan	1170
184	Burgard don José	1024
232	Bestard don Jacinto	975
57	Barceló y Gomila don Mariano	904
7	Bestard don Miguel	887
54	Bauzà don Joaquin	802
60	Bordoy y Torres don Mateo	620
190	Bosch don Pedro José	590
63	Bonnin don Luis	587
164	Barceló y Mestre don Jaime	587
2	Barceló don Juan	559
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
116	Bonnin don José Ignacio	530
190	Bauzá don Sebastian	524
60	Ballester don Ramon	508
183	Bernad don Antonio	485
163	Bernad don Antonio	463
124	Ballester don Juan	434
190	Ballester don Cayetano	401
190	Bisellac don Pedro José	391
57	Ballester don José	386
120	Bernad-Verí don Damian	356
187	Bestard don Antonio	331
120	Boscana don Damian	318
54	Bosch don Rafael	316
	Electores elegibles.	
6	Cabanellas don Gabriel	5578
183	Cortés don Domingo	2172
189	Catalan don Fidencio	1632
4	Cardell don Francisco	1910
181	Cortés don Agustin	1200
7	Canet don Francisco	670
60	Castañer don Pedro Antonio	632
2	Covas don Antonio	620
188	Coll don Gabriel Ignacio	613
179	Caymari don Bartolomé	596
184	Cortés don Nicolas	596
188	Cortés don Pedro Juan	587
235	Cirer don Nadal	587
63	Cortés don Agustin	587
61	Colomar don Juan	550
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
234	Canet don Guillermo	524
1	Cabot don Bartolomé	400
59	Comes don Jaime	399
60	Crespí de Garau don Rafael	398
123	Cortés don Bartolomé	398
6	Canet don Nicolás	391
190	Coll y Sancho don Juan	386
234	Cervera don Miguel	386
119	Cañellas don Damian	371
63	Cortés don Tomas	351
122	Cortés don José	331
122	Cortés don Nicolas	328
116	Cortés Bosa don Juan	320
112	Cañellas don Francisco	301
	Electores elegibles.	
8	Dameto y Puigdorfila don Nicolas	17869
4	Despuig don Juan	4520
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
64	Darder don Bernardo	334
	Electores elegibles.	
59	Estades y Sabater don Miguel	4150
111	Enrich Cortés don Mariano	899
59	Estades y Sabater don José	736
184	Felin don Jacinto	3698
120	Forteza don Gerónimo	2394
123	Forteza don Cayetano	1939
4	Font y Muntaner don Miguel	1820
53	Feliu don Sebastian	1448
116	Flores don Bartolomé	1337
60	Frau don Agustin	1290
190	Font don Juan	978
179	Frasquet don Jaime	759
122	Forteza don Cayetano	757
123	Fuster don Juan	725
120	Fiol antes Moragues D. Gerónimo	694
123	Forteza don Cayetano	680
90	Fiol don Pedro Juan	608
63	Forteza don Joaquin	597
232	Ferrer don Jaime	572
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
190	Font don Gabriel empleado	685
119	Font don Miguel	541
65	Fuster don Joaquin	536
63	Font don Guillermo	530
184	Forteza Maura don Pedro Juan	500
116	Forteza don José	464
63	Fuster don Juan	464
63	Forteza don Miguel	464
117	Font don Nicolas	434
190	Font don Sebastian abogado	403
63	Forteza don Rafael Ignacio	403
63	Fuster don Miguel	343
116	Fuster y Segura don Ignacio	331
115	Flores don José	320
63	Fuster don Miguel	320
87	Feliu don José	316
116	Fuster y Segura don Ignacio	294
	Electores elegibles.	
59	Gual y Salas don Pedro	4267
1	Guasp y Barberi don Felipe	3476
190	Gelabert don Pedro José	2321
179	Garau don Francisco	1154
179	Garau don Luis	1154
186	Guasp don Antonio	850
1	Garcia don Pedro José	747
1	Guasp y Pascual don Felipe	724
61	Garau don Bartolomé	714
234	Ginestra don José Miguel	646
119	Gomez don Francisco	582
186	García don Juan	568
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
64	Ginestra don Pedro Juan	415
191	Gomila don Pedro, abogado	403
1	Ginard don Bartolomé	342
120	Ginard don Gregorio	332
7	Gazá y Santandreu don Pedro	318
192	Guasp don Lorenzo	318
	Electores elegibles.	
236	Humbert don Miguel	2608
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
6	Henales don Juan, empleado	568
	Electores elegibles.	
179	Juan don Vicente	974
120	Juliá don Andres	869
2	Jaume don Mateo	678
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
186	Jaume don Andres	464
192	Juan don Vicente	300
	Electores elegibles.	
180	Llompart don Salvador	2164
189	Lladó don Miguel	2131
180	Llompart don Miguel	848
4	Lladó don Jaime	618
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
232	Lladó don Lorenzo	500
1	Llompart don José	464
121	Lladó don Bartolomé	385
180	Llompart don Miguel mayor	320
	Electores elegibles.	
38	Mas don Jaime Luis	4669
186	Mateu don José María	2963
4	Mas don Juan	1272
234	Morey don Antonio	1255
236	Mulet don Antonio	1202
188	Morro y Ferrer don Sebastian	1000
7	Mas y Gras don Antonio	977
180	Moll don Sebastian	882
64	Miró y Ferragut don Guillermo	876
61	Miró Granada don Jaime	806
188	Motta don Jaime	772
221	Mayol don Martin	676
123	Marroig don Pedro Antonio	661
191	Morey y Morlá don Antonio	620
187	Mas don Guillermo Ignacio	613
121	Miró don Francisco	591
183	Martí don José Francisco	587
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
57	Moragues Sr. D. Manuel, canónigo	594
60	Manera don Miguel Ignacio	576
191	Morey don José	536
189	Morey don Tomas	530
118	Mulet don Antonio	530
124	Miró don Rafael	480
7	Morey don Jorge	432
180	Moll don Juan	417
120	Marcé don Miguel	416
183	Mas don Juan	386
60	Martorell don Luis	386
189	Muntaner don Nicolas	386
6	Marcó y Mataró don Antonio	374
189	Meliá don Jorge	355
179	Miserol don Domingo	336
123	Miró don Antonio	321
60	Miró don Pedro	310
122	Mora don Pablo	309
184	Martí don Pablo	308
116	Martí don Antonio	298
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
182	Nicolau don José, Pro.	446
	Electores elegibles.	
185	Oliver don Gregorio	2936
189	Oliver don Juan	884
234	Oliver don Miguel	698
118	Obrador don Pedro Antonio	608
234	Oliver don Onorato	549
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
60	Oleo don Mateo	513
182	Oliver don Miguel	479
116	Oliver don Jaime	446
118	Obrador don Bernardo	304
	Electores elegibles.	
60	Palou de Comasema don Juan	15386
116	Piña don Francisco	3702
182	Palou de Bernardo	2190
7	Poquet y Rosas don Francisco	1680
191	Piñano don Estanislao Luis	1187
180	Pou y Muntaner don Martin	1136
116	Piña don Antonio	860
190	Porcel don Miguel	833
6	Probens don Jaime Antonio	699
124	Pericás don Jaime	683
236	Puig don Jaime	620
53	Perelló don Jaime Ignacio	608
122	Piña don Jaime	546
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
123	Piña don José	530
184	Pons don Jaime	520
188	Pou y Bonet don Francisco	508
182	Pocoví don Antonio	487
63	Pomar don Vicente	464
190	Palmer don Antonio	463
63	Piña y Valentí don José	434
119	Pons don Bernardo	404
187	Perelló don José	402
117	Piña don Estévan	366
1	Perelló don Miguel Ignacio	348
121	Pomar don Antonio	343
184	Pons don Bartolomé	314
61	Quintana don Lorenzo	934
61	Quintana don Gabriel	550
	Electores elegibles.	
4	Roselló don Gabriel José	3537
1	Ripoll y Mesquida don Antonio	1488
4	Roselló y Boyer don Jaime	1464
60	Rosich don José	1290
190	Roselló don Jaime	818
236	Rigo don Mateo	711
59	Roselló don Gerónimo	708
190	Ramon don Tomas	694
54	Reus don Gabriel	607
	Roselló don José	587
189	Rovira y Pou don Joaquin	559
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
187	Rouset don Miguel	464
119	Rouset don José	464
192	Rubi don José	446
188	Rigo don Alejo	393
191	Rubi y Juan don Nicolas	386
234	Reynés don Lorenzo	340
7	Ramis don Juan	309
61	Rosselló don Juan	295
	Electores elegibles.	
179	Siquier don Nicolas	4880
190	Sans y Serra don Pedro	1949
5	Sureda y Verí don Jaime	1721
199	Serra don Miguel	1456
114	Segura don Pablo	1200
124	Segura don Pedro Juan	1200
58	Socías don Juan Bautista	1139
236	Sureda y Villalonga don Juan	850
181	Socías don Francisco	830
230	Sorá don José	819
187	Sbert don Sebastian	723
63	Segura don Pedro Antonio	638
60	Socías y Oliver don Miguel	632
190	Sureda y Moragues don Salvador	616
236	Soler don Pedro Antonio	587
8	Salvá don Agustin	587
60	Santandreu don Guillermo	587
63	Segura don Mariano	538
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
120	Sastre don Miguel	534
64	Salas don Miguel	508
190	Sureda y Moragues don Guillermo	382
180	Salvá don Julian	331
236	Socías don Francisco	296
1	Salvà don Gabriel	290
	Electores elegibles.	
1	Truyols y Chauveron don Francisco	3080
24	Togores don José Antonio	1071
1	Truyols y Villalonga don Ignacio	1035
29	Tomas don Gerónimo	670
120	Trias don José Miguel	632
123	Tarongí don José Ignacio	555
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
124	Tolrá don Juan Luis, farmacéutico	519
185	Tous don Mateo	519
114	Tarongí don Pedro José	400
119	Togores don Francisco	362
233	Tortell don Francisco	324
61	Trias don Estévan	302
	Electores elegibles.	
187	Umbert don Francisco	622
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
184	Umbert don Francisco	404
	Electores elegibles.	
5	Vivot señor Marques de	59000
4	Villalonga Escalada don Francisco	19581
191	Verí y Salas don Pedro	19348
190	Valls don Cayetano	2968
53	Vicens don Lorenzo	1399
44	Vidal don Juan	1200
123	Valentí don Juan	1190
232	Vidal don Ignacio	1024
117	Verd don Pedro Francisco	893
186	Villalonga don Antonio	876
123	Valls don Antonio María	729
53	Vicens don Bartolomé	720
234	Vidal don Jaime	678
59	Vila don Sebastian	619
234	Vich don José	619
1	Vidal don Dionisio	587
53	Vicens don Gregorio	555
	Contribuyentes y capacidades no elegibles.	
54	Veñy don Miguel	534
188	Vivé don Antonio	519
1	Vich don Pedro Jose	508
53	Villalonga don Miguel	446
190	Villalonga don Bernardo	391
120	Vaquer don Jorge	386
185	Vidal don Miguel	326
	Electores elegibles.	
182	Zaforteza don Juan Burgues	28389

FIN DEL PRIMER DISTRITO.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados » Viudos » Solteros 1 Niños »
Casadas 1 Viudas » Solteras » Niñas 4

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

JUNTA DIRECTIVA DE ELECCIONES DEL PARTIDO PROGRESISTA.

Estando ya para concluir los trabajos electorales pertenecientes al nombramiento de Diputado á Córtes, en breve principiaremos los relativos al del Ayuntamiento, pues la votacion ha de tener lugar en los cuatro distritos de esta capital en los dias 15, 16 y 17 de este mes. Para tomar parte en esta eleccion, igualmente interesante, es la primera diligencia acordar la candidatura que deba votarse. A este objeto, pues, se tendrá una reunion el miércoles 10 del corriente á las once y media de la mañana en la Casa-Lonja con el permiso obtenido ya de la autoridad. La Junta al hacer este anuncio, convencida del patriotismo y natural interes de sus correligionarios, tiene por demas toda escitacion. Abriga la confianza y el convencimiento de que todos los progresistas, sin distincion alguna, concurrirán á este acto á fin de que mejor se confeccione la candidatura y sea la fiel representacion de todo el partido sin la menor escepcion. Palma 8 de noviembre de 1858.—José Miguel Trias, presidente.—Gabriel Quintana, secretario.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN ANDRES AVELLINO, CONFESOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 38 ms.
Pónese....á las .. 4 » 49 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 44 m. 4 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, en 25 de octubre próximo pasado me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general comunicó á V. S. con fecha 7 del actual el Real decreto de 2 del mismo por el que Su Magestad ha tenido á bien disponer que se continuen enagenando los predios rústicos y urbanos de propiedad del Estado, del secuestro del ex-Infante D. Carlos, de Beneficencia é Instruccion pública, de las provincias, y propios y comunes de los pueblos, y de las demas manos muertas de carácter civil; en cuyo cumplimiento y prescribiéndose en su artículo 1.° que las ventas se lleven á efecto con arreglo á las leyes de 4.° de mayo de 1855 y 11 de junio de 1856, y marcandose en el artículo 3.° que se observen los reglamentos, instruciones y órdenes anteriormente dictadas para la ejecucion de dichas leyes; la Direccion no ha creido necesario redactar ni someter á la aprobacion del Gobierno una instruccion especial, puesto que la legistacion vigente ya general, ya parcial, ya aclaratoria ocurre suficientemente á precisar todas y cada una de las operaciones que han de tener lugar; y por lo tanto se ha limitado á salvar las dificultades producidas por efecto del estado de suspension porque ha pasado la desamortizacion desde el 14 de octubre de 1856.—En tal concepto y por lo que hace al verdadero valor que hoy tuvieran las fincas tasadas antes de la suspension y no vendidas, se ha dictado la Real órden de 3 del actual, trasladada á V. S. en 13 del mismo, ordenándose la nueva tasacion de aquellas: y los inconvenientes que podrian surgir para la publicacion de las subastas se han obviado por el pronto con la Real órden de 8 del corriente, de la cual se ha dado conocimiento á V. S. por esta Direccion en 23 del mismo.—Salvadas estas dificultades del momento, tiene ya la Administracion activa expedito el camino para llevar á debido efecto el Real decreto de 2 de este mes, ateniéndose á la legislacion vigente y á las aclaraciones que abraza esta circular, y ha sido indispensable hacer por consecuencia del interregno de la suspension de la desamortizacion, con el fin de evitar dudas, reclamaciones ó excusas que entorpezcan las operaciones que deben ejecutarse.—La base de donde tienen que partir las enajenaciones de las fincas es el inventario de bienes desamortizables. Por desgracia este no tiene toda la exactitud que es de desear y debiera tener si se hubieran debidamente cumplido las reglas dadas en la instruccion de 31 de mayo de 1855.—Es preciso, pues, que les haga entender á la Diputacion, Ayuntamientos, corporaciones y demas interesados, cuyos bienes están declarados en venta, que no solo están obligados á rendir relaciones de los bienes que deban enajenarse, sino tambien de las exceptuadas por el art. 2.° de la ley de 1.° de mayo de 1855, pues asi lo previene terminantemente el art. 209 de la instruccion de 31 de mayo del propio año, lo cual deben cumplir en el término de 30 dias, disponiéndose por V. S. la instruccion de los respectivos expedientes que justifiquen la excepcion y remitiéndolos á la aprobacion de la junta superior de ventas.—En este mismo término habrán tambien los Ayuntamientos de designar la dehesa que necesiten para el pasto de los ganados de labor, cuya excepcion de venta les está otorgada por el art. 1.° de la ley de 11 de julio de 1856.—Y por último, en el propio plazo de 30 dias deberán presentar ante V. S las oportunas reclamaciones los interesados que se crean con derecho á determinados bienes desamortizables, ya por cláusulas de reversion, ya por pertenecer á patronatos familiares, ya por cualesquiera otras causas legales reconocidas por las leyes.—Al admitir V. S. tales reclamaciones exigirá que vayan acompañadas de las escrituras de fundacion, donacion ú otros documentos que acrediten la razon en que se funden aquellas.—Recomendará V. S. á los comisionados, para que á su vez lo hagan á los tasadores de las fincas, la exactitud con que deben reconocerlas, medirlas y apreciarlas, expresando en las certificaciones todas las circunstancias y accidentes ostensibles de ellas, con especialidad su cabida, clase y número del arbolado y servidumbres que tengan con las fincas colindantes, á fin de evitar que al tomar posesion los compradores produzcan reclamaciones por diferencias con las condiciones de los remates; pues esta Direccion se halla resuelta á inhabilitar para este servicio á todo tasador que por malicia ó ligereza haya faltado á la exactitud de las operaciones que deberán practicar.—Las Administraciones de Propiedades formarán sin escusa alguna, en el término de seis dias, la capitalizacion por la renta de las fincas; teniendo muy presentes los artículos 113 al 119 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 para manifestar las cargas ó servidumbres que tengan aquellas; no limitándose á examinar los inventarios, sino consultando los archivos de las corporaciones, los títulos de propiedad, si los hubiese, y dirigiéndose á las contadurias de hipotecas.—Respecto de los anuncios, se ha advertido por esta oficina general suma variedad en la forma y en las circunstancias y condiciones con que están redactados. Es indispensable uniformidad, claridad y exactitud, cuyas circunstancias se consignarán, á no dudar, atemperándose los comisionados á lo prevenido en la circular de 27 de agosto de 1856 y modelo que se acompañó con ella. La Direccion dirije á V. S. adjuntos dos ejemplares para que sirvan de regla á la Comision de ventas de esa provincia; cuidando de no omitir el número que tengan las fincas en el inventario; y en el caso de que algunas se dividan en suertes por efecto de la tasacion, dar á cada una de ellas su respectivo número de órden entre sí, fijándole en el anuncio juntamente con el originario.—Los comisionados cuidarán de remitir los anuncios, tanto al Boletin de la provincia cuanto á esta Direccion, con la anticipacion necesaria para que puedan mediar los 30 dias que previene el art. 125 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 entre la publicacion y la celebracion del remate; en la inteligencia de que si, como ya ha sucedido, la junta superior se viera en la necesidad de declarar la nulidad de una venta por falta de esta prescripcion, exigirá la responsabilidad administrativa y perjuicios ocasionados al comisionado ó al editor que hubiera dado lugar á ello.—La Direccion recomienda asimismo á los Sres. Jueces de primera instancia que la duracion de las subastas sea del tiempo bastante para que el interes de los licitadores pueda aumentar las ofertas ó pujas; en ello está envuelto el mayor beneficio del Estado y de las corporaciones civiles cuyos bienes se desamortizan; asi como que no admitan mas protestas que aquellas en que se aleguen vicios legales con relacion á la ejecucion de la ley ú otras causas que en derecho procedan; pero acreditando siempre el interesado que proteste su personalidad para hacerlo. Igualmente esta Direccion no duda que el celo de dichos funcionários les hará adoptar las disposiciones convenientes para que tanto la remesa de los testimonios de las subastas, cuanto las notificaciones de adjudicacion á los compradores se verifique con la oportunidad marcada en los artículos 134 y 145 de la Instruccion de 31 de mayo de 1855, cuidando de que los escribanos no omitan nunca el entregar á aquellos la nota del papel sellado que deba subrogarse por el invertido en los expedientes de subastas, segun previene el art. 146 de la instruccion citada.—Las Administraciones de propiedades cuidarán de no demorar la formalizacion de las ventas, liquidando los precios de ellas y rebaja de cargas en el término de tercero dia que previene el art. 144 de la instruccion; exigiendo á los compradores la presentacion del papel de reintegro y las escrituras de afianzamiento en las fincas cuyo mayor valor consista en arbolado.—Dos puntos hay sobre los cuales es preciso fijar la atencion para evitar entorpecimientos en las ventas y reclamaciones ulteriores. La ley de 11 de julio de 1856 se hizo cargo de ellos; pero el corto tiempo que estuvo en vigor no permitió ocurrir á facilitar su aplicacion. El primero es la subrogacion en una ó dos fincas, de los créditos hipotecarios que poseen mancomunadamente sobre todos ó parte de los bienes de una corporacion. Esta subrogacion, prevenida por los artículos 30 y 31 de la ley citada, es preciso que tenga efecto para que las demas fincas que queden sin afectar puedan ser vendidas como libres. En su consecuencia se servirá V. S. hacer por medio del Boletin oficial la convocacion de los acreedores de esta naturaleza para que se presenten en el término de 30 dias á hacer la designacion de las fincas no vendidas que mas les convenga, disponiendo V. S. en caso de no presentacion, se lleve á efecto de oficio, de conformidad con lo prescrito en los artículos expresados y en el 27 de la instruccion de 11 de julio de 1856.—El otro punto es la facultad que por el artículo 35 de la ley de dicha fecha se comete al Gobierno para que acuerde la continuacion hasta su terminacion de los arriendos hechos con condiciones, cuya rescision hubiere de ocasionar quebrantos. Las oficinas de Hacienda, pues, necesitan saber las fincas que se hallan en este caso; y ni las administraciones de propiedades y derechos del Estado ni las comisiones de ventas pueden tener noticia alguna, por cuanto las corporaciones civiles continuan en la posesion de sus bienes. Esta circunstancia hace necesario que publicada en venta una finca escriturada en arriendo con condiciones especiales de plazo largo, indemnizaciones ú otras analogas, los llevadores de ella presenten ante V. S. su reclamacion acompañada de la escritura de contratacion dentro de los 30 dias anteriores á la celebracion de la subasta, suspendiendo entonces V. S. esta, y remitiendo el expediente á esta Direccion general.—Y por último, este centro directivo encarece á V. S. la necesidad de que su autoridad vigile sobre los importantes trabajos que están planteados para el descubrimiento de bienes, tanto detentados por particulares á las corporaciones, cuanto sustraidos por estar á la accion de las leyes de desamortizacion. En uno ú otro caso es cuestion de moralidad administrativa el obtener los resultados que el Gobierno se ha propuesto. Nadie tiene derecho á utilizarse de los bienes agenos; nadie lo tiene tampoco á sobreponerse á la ley. La accion protectora del Gobierno debe velar por los intereses generales; y comprendiéndolo V. S. así, no podrá menos de facilitar á los agentes especiales que al efecto están nombrados por S. M. todo el apoyo de su autoridad para que puedan cumplir con su cometido dentro del círculo que les marca la instruccion de 2 de enero de 1856.—Esta Direccion general confia en el celo de V. S. en sus conocimientos y actividad; cuenta igualmente con la cooperacion que prestarán los representantes de esa provincia de la Administracion activa de los diversos ramos que deben concurrir á las operaciones de la desamortizacion, y espera asimismo que, tanto las corporaciones cuanto los particulares que en cualquiera sentido estén interesados en ella, coadyuvarán á facilitar su ejecucion, siendo la autoridad superior de V. S. en esa provincia la que apreciando mas inmediatamente el exacto cumplimiento de los deberes que á todos y á cada uno de ellos impone la legislacion, velará porque esta se cumpla removiendo cuantos obstáculos se presenten á fin de secundar la idea de S. M. y del Gobierno expresada en el Real decreto de 2 del corriente. Sírvase V. S., pues, disponer que la presente circular se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para que las observaciones que comprende lleguen á noticia de cuantos en su cumplimiento se hallen interesados.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial y demas periódicos de esta capital, para conocimiento de las autoridades de esta provincia, corporaciones y particulares á quienes competa, y cumplimiento por las mismas de cuanto en dicha órden se previene.—Palma 4 de noviembre de 1858.—José Primo de Rivera.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 7.

De Barcelona en 13 horas vapor Rey D. Jaime II, de 332 ton., cap. don Miguel Morey, con 19 mar., 49 pas., balija y efectos.

De Malta en 16 dias polacra Iero Manusso, de 283 ton., cap. don Espiridion Manusso, con 14 mar. y trigo.

De Liorna en 12 dias bergantin goleta Mercedes, de 206 ton., cap. don Pedro Juan Bauzá, con 10 mar. y varios efectos.

SEGUNDAS ELECCIONES verificadas en esta capital para Diputado á Córtes.

Resultado de hoy.

1.ª Seccion.—Montesion.

	Votos.
Sr. D. Joaquin Caro..................	28
Escmo. Sr. D. Narciso de Ameller.	27

2.ª Seccion.—Casa Lonja.

Sr. D. Joaquin Caro..................	45
Escmo. Sr. D. Narciso de Ameller.	34

Total resultado de las dos secciones.

Escmo. Sr. D. Narciso de Ameller.	235
Sr. D. Joaquin Caro..................	233

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol

SECCION DE ANUNCIOS.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economía

PARA LAS

ISLAS BALEARES

MALLORCA, MENORCA É IVIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1859.

Dispuesto con arreglo al Meridiano de Palma, á los datos publicados por el Gobierno de S. M. en la Gaceta de Madrid, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, y adornado con 15 GRABADOS que representan diversos objetos.

Contiene el número de almas de todos los pueblos de la provincia segun el último censo, y el itinerario de todos los correos hasta ahora establecidos interiores y esteriores de cada una de las Islas, todo lo cual hace que sea el mas completo que se ha publicado hasta el dia.

Véndese en la imprenta de PEDRO JOSÉ GELABERT, Pas d'en Quint, *número 74, y en la tienda de* JUAN VILLALONGA Y GOMEZ, *plaza de Cort.—Precio seis cuartos.*

Zapatos de goma.

En el taller de Bernardo Obrador, guarnicionero, plaza de Cort, números 32 y 33, en donde hay el gran depósito de bragueros, se ha recibido un gran surtido de zapatos de goma de las mejores fábricas del estrangero, que se venderan à los precios siguientes:

Zapatos de primera calidad para señora de 16 á 18 rs. vn.

Idem para caballero de 22 á 24 rs. vn.

En dicho taller tambien hay un gran surtido de efectos de viage, como son bolsas de viage, sacos de noche, id. con cajon, maletas de toda clase, cofres-maletas, baules con secretos y sin ellos; todo á precios equitativos.

COMPAÑIA UNIVERSAL

DEL CANAL MARITIMO DEL ISTMO DE SUEZ.

Agentes corresponsales y Banqueros de dicha Compañía en estas Islas

LOS SEÑORES CANUT Y MUGNEROT.

Desde el dia 5 hasta el 30 del corriente noviembre queda abierta en casa de dichos señores la suscripcion á la citada Compañia.

Los Estatutos, Reglamentos y demas se pondrán de manifiesto á las personas que gusten enterarse de ellos.

VENTA EN COMISION.

A LA NOVEDAD PALMESANA,

CALLE DE SANTO DOMINGO, NÚMERO 23,

esquina á la de la Zapateria.

En dicho establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de zapatos de goma procedentes de las principales fabricas del estrangero: de 1.ª clase para señoras, de 15, 16, 17 y 18 reales par, y á 14 rs. par los de 2.ª clase, de 1.ª clase para caballeros de 20, 21, 22, 23, 24, 26 reales par y á 18 rs. par los de segunda clase. Paraguas de seda y de algodon de todas las clases que pueden desear los consumidores tanto por la novedad como por la buena calidad.

En el mismo establecimiento se encontraràn anteojos para teatro y otras, cuchillos para mesa, navajas, tijeras, cortaplumas, peines de todas clases, cintas de tela y otras, agujas para coser, botones, cristaleria, perfumeria y òtros muchos artículos de última novedad procedentes de las principales fábricas del reino y del estranjero.

Géneros de hilo puro fabricados en Mallorca.

En la tienda calle de las Monjas de la Misericordia se venden lienzos, los llamados *brinets*, de todas clases y dimensiones como son 3 1|2 palmos, 4, 4 1|2, 6 y 6 1|2, estos últimos muy á propósito para sábanas. Como estos *brinets* son tejidos en Establiments en la fábrica que los dueños de dicha tienda tienen alli, pueden darlos mas baratos que ningun fabricante de Palma. Hasta ahora los han ido vendiendo únicamente al por mayor; pero desde hoy quieren espenderlos al por menor en su propia tienda para acrediter el género conforme merece su buena elaboracion y clase.

LAS DELICIAS DE MI CLAUSTRO

Y MIS ULTIMOS MOMENTOS EN SU SENO:

TERCERA Y ÚLTIMA PARTE DE LAS

RUINAS DE MI CONVENTO Y DE MI CLAUSTRO.

Publícase con aprobacion del diocesano.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

La obra formará un tomo en folio menor. Estará dividida en treinta entregas lo menos, en cuarenta lo mas, «á real una,» dándose gratis las que pasen de este último número. Cada entrega constará de ocho páginas de texto y una lámina ó bien doble texto sin lámina. Por el pronto saldrá una entrega semanal, mas adelante dos. En otro tomo, del mismo tamaño y letra, y bajo las mismas condiciones, se publicará una nueva edicion de LAS RUINAS DE MI CONVENTO, seguidas de MI CLAUSTRO, las dos obras en un solo volúmen. Este tomo se venderá tambien por separado y llevará portada independiente. Á los que tengan ya estas dos obras, y solo LAS DELICIAS DEL CLAUSTO y los ÚLTIMOS MOMENTOS se les servirá tambien conforme lo pidan.

Se suscribe en la imprenta de Pedro José Gelabert, Pas d' en Quint, núm. 74.

ARTICULOS DE ESCRITORIO.

En la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint,* acaba de recibirse un bonito surtido de papeles para cartas de última novedad y especialmente algunas clases de las que se usan en el comercio, como son azules y blancos del tamaño holandes, rayados, festonados y de cuadritos. Hay ademas otros varios objetos de suma utilidad, y todo se vende à precios módicos.

COMPRA DE PAPEL

DEL PERSONAL Y DEMAS CRÉDITOS CONTRA EL ESTADO.

En la Agencia de negocios de J. Salvá y Compañía se compra la deuda del personal en láminas ó en espedientes y toda clase de documentos de crédito contra el Estado, reconocidos legítimos.

REMATE.—Se hace saber al público que el viérnes 12 del actual á las 6 de la noche se rematarán á favor del mejor postor, siempre que la postura acomode, unas casas zaguan, altos, entresuelos, huerto y oficinas, propias para casa pública para tomar baños, sita en ciudad, calle llamada *den Bordoy*, manzana 202, núm. 26.

LADRILLOS REFRACTARIOS

DE

BOURGOGNE—(FRANCIA.)

Los hay de venta, de superior calidad, á 12 reales la docena, calle *d' els Apuntadors*, 72, cuarto entresuelo.

RETRATOS.

JULIO VIRENQUE, pintor, hace toda clase de retratos, al óleo y fotográficos, á todos precios.

Vive cuesta Montaner, 35 y 36 frente la calle de los Huertos.

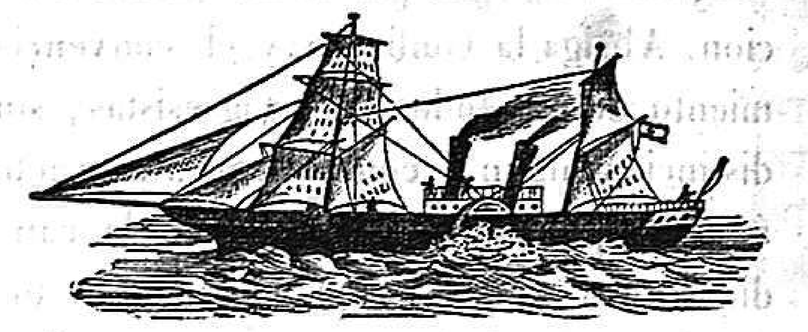
LUCIA

DE

LAMMERMOOR.

Drama lírico en tres actos del inmortal Donizetti, con la traduccion castellana, el cual debe representarse en el *Círculo Mallorquin.*

Véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint,* número 74. Precio 4 reales.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles* 10 *del actual á las cuatro de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

Pas d'en Quint, número 74 principal.

LIBROS EN VENTA.

EXAMEN DE LOS SUCESOS Y CIRCUNSTANCIAS que motivaron el compromiso de Caspe y juicio crítico de este acontecimiento y de sus consecuencias en Aragon y Castilla, por don Florencio Janer, un tomo, 12 reales.

ELEMENTOS DE LITERATURA por don José Coll y Vehí, un tomo, 24 reales.

PRODUCCIONES ESCOGIDAS de don Manuel de Cabanyes, un tomo, 18 reales.

LAS MIL Y UNA BARBARIDADES, agadezas, ocurrencias, chistes, epigramas, chascarrillos, cuentos, refranes, anecdotas, dichos graciosos, equivocos, tonterias, bestialidades, simplezas, quid-pro-quos, adefesios, locuras, majaderias, bobadas, despropósitos, salidas de pié de banco, etc., etc. un tomo, 8 reales.

EL LIBRO D LOS LIBROS, ó las mil y una máximas, coleccion de pensamientos, consejos, proverbios y dichos sentenciosos, agudos ó memorables, escogidas de los filósofos, moralistas y buenos escritores, así antiguos como modernos, un tomo, 6 reales.

NOCIONES ELEMENTALES de la órdenanza y legislacion de las matrículas de Mar, publicada en forma de diálogo por don José Marcelino Travieso, auditor cesante del apostadero de la Habana un tomo, 16 reales.

ELEMENTOS DE ARTE MÉTRICA, LATINA Y CASTELLANA, por don José Coll y Vehí, un cuaderno, 3 reales.

COLECCION DE FORMULARIOS arreglados á la ley de enjuiciamiento civil por don Santos Hidalgo y don Baldomero Blanco, dos tomos, 19 reales.

NUEVO SISTEMA LEGAL DE PESOS Y MEDIDAS, tratado completo de aritmética decimal, elementos de geometria, monedas nacionales y estrangeras, por don José M. Llera, un tomo, 12 reales.

MARIA, CORONA POÉTICA DE LA VIRGEN, poema religioso de don José Zorrilla y don J. Heriberto Garcia de Quevedo, un tomo, 36 reales.

LA PRIMAVERA Y EL ESTIO, coleccion de poesias de don José Selgas y Carrasco, un tomo, 18 reales.

EL ESTIO, coleccion de poesías del mismo autor, un tomo, 10 reales.

FÁBULAS EN VERSO CASTELLANO, por don Juan Eugenio Harzembusch, un tomo, 3 1|2 reales.

SISTEMA METRICO DECIMAL, ó nuevo sistema de pesos medidas y monedas y su correspondencia recíproca con las actuales, puesto al alcance de todos los que sepan las cuatro primeras reglas de cuentas por don Javier Cabanas, un tomo, 6 reales.

GUIA DE LOS JUECES DE PAZ y sus secretarios, con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil, un tomo, 4 reales.

HIGIENE INDUSTRIAL ó medidas higiénicas que puede dictar el gobierno á favor de las clases obreras, por don Pedro Felipe Monlau, un tomo, 6 reales.

HIGIENE DEL ALMA ó arte de emplear las fuerzas del espíritu en beneficio de la salud, obra escrita en aleman y traducida al castellano por don Pedro Felipe Monlau, un tomo, 10 reales.

ELEMENTOS DE HIGIENE PRIVADA, ó arte de conservar la salud del individuo, por don Pedro Felipe Monlau, un tomo, 24 reales.

ELEMENTOS DE HIGIENE PUBLICA, por el mismo autor, dos tomos, 40 reales.

CLAVE DE ANÁLISIS QUIMICA CUALITATIVA por el Dr. D. Enrique Vill, un tomo encartonado, 10 reales.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
P. J. Gelabert